

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

DECRETO No \_\_\_\_\_

**480** 14 NOV. 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SALUD AMBIENTAL – COTSA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 49, 79, 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, el documento CONPES 3550 de 2008; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, establece:

*Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

*Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Artículo 305. Atribuciones del gobernador:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*
3. *Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República.*

Que la Ley 715 de 2001, dispone en su artículo 43.- Competencia de los Departamentos en Salud. - Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.3.1.- Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

43.3.6.- Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el sistema de vigilancia en Salud Pública.

43.3.8.- Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales en los corregimientos departamentales y en los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª, de su jurisdicción.

Que el documento CONPES 3550 de 2008 "Lineamientos para la formulación de la política integral para la salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad del aire, calidad del agua y seguridad química", recomienda en el punto VI Organización Institucional, promover la creación del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA – entre los objetivos, para fortalecer las acciones de la Política Integral de Salud Ambiental.

Que mediante el Decreto 2972 del 06 de agosto de 2010 se creó la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental – CONASA – en el cual se promueve la creación de los Consejos Territoriales en Salud Ambiental – COTSA.

Que a la fecha se hace necesario bajo los enfoques de población en riesgo y de determinantes sociales, la creación del Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA en el Departamento de Bolívar.

Que el Plan Decenal de Salud Pública, PDSP, 2012 – 2021, busca la reducción de la inequidad en salud, el punto 8 contempla la Dimensiones Prioritarias, los puntos 8.1, la Salud Ambiental y el 8.1.1, define la Salud Ambiental como el Conjunto de políticas, planificado y desarrollado de manera intersectorial, con la participación de los diferentes actores sociales, que buscan materializar el derecho a un ambiente sano, que favorezca y promueva la calidad de vida y salud de la población de presentes y futuras generaciones, a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios, laborales, ocupacionales y ambientales.

En el punto 8.1.2. Objetivos de la dimensión, dice:

- a) Promover la salud de las poblaciones que por sus condiciones sociales son vulnerables a procesos ambientales, mediante la modificación positiva de determinantes sociales, sanitarios y ambientales, fortaleciendo la gestión intersectorial y la participación comunitaria y social en el nivel local, regional, nacional e internacional.

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

DECRETO No \_\_\_\_\_

**480** 14 NOV. 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SALUD AMBIENTAL – COTSA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

- b) Promover el Desarrollo Sostenible a través de tecnologías y modelos de producción limpia y consumo responsable, articulado a las políticas y procesos de desarrollo social, político y económico en el ámbito nacional y territorial.
- c) Atender de forma prioritaria las necesidades sanitarias y ambientales de las poblaciones vulnerables con enfoque diferencial.
- d) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana mediante la prevención, vigilancia y control sanitario.

Que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un Nuevo País", en el capítulo 6 movilidad social, objetivo 6, establece que se requiere la implementación de la Política de Salud Ambiental – PISA, el fortalecimiento de las instancias de coordinación intersectorial como la CONASA y la conformación de 32 COTSAS a nivel nacional.

De todo lo anterior, resulta de la mayor importancia promover, en el Departamento de Bolívar, el liderazgo de las entidades territoriales de salud y los demás actores institucionales para fortalecer su capacidad en el desempeño de las competencias de salud, generando escenarios que apoyen el ejercicio de rectoría y gobernabilidad del sector y mejoren la capacidad de coordinación, regulación, planificación, conducción, vigilancia, evaluación y comunicación de los riesgos en salud y de los resultados y efectos de las políticas de promoción de la salud y la calidad de vida, prevención de los riesgos y recuperación de la salud.

En mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Creación.** Créase el Consejo Territorial de Salud Ambiental del Departamento de Bolívar– COTSA – el cual tendrá como objeto tomar decisiones relevantes en Salud Ambiental, la gestión y concertación intersectorial para el abordaje de los determinantes sociales y ambientales y la adopción, adaptación, coordinación e implementación, de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA - en el Departamento de Bolívar.

**Artículo 2°. Conformación.** El Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA, estará conformado por:

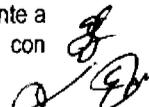
- a) Secretario (a) Departamental de Salud
- b) Director (a) de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.
- c) Director (a) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB.
- d) Comandante Departamental de la Policía Ambiental.
- e) Director (a) del Establecimiento Público Ambiental – EPA de Cartagena.
- f) Secretario (a) de Educación Departamental
- g) Secretario (a) de Hábitat del Departamento de Bolívar.
- h) El Director de Medio Ambiente de la Gobernación de Bolívar
- i) Secretario (a) de Planeación Departamental
- j) Secretario de Tránsito y Transporte Departamental
- k) Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Bolívar.
- l) Director (a) de Aguas de Bolívar
- m) Secretario (a) de Minas y Energía
- n) Director Regional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA
- o) La Agencia Nacional Minera
- p) Coordinador de gestión territorial del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
- q) Un representante de las universidades que cuenten con programas académicos relacionados con el ambiente y su conservación.
- r) Un representante de los alcaldes de los municipios del departamento de Bolívar.

**Parágrafo 1°.** Los integrantes del COTSA del Departamento de Bolívar podrán delegar por escrito su participación en las sesiones, indicando la facultad de decisión.

**Parágrafo 2°.** A las sesiones del COTSA podrán ser invitadas otras Entidades públicas o privadas y/o personas naturales cuando su presencia sea requerida en función de los temas a tratar, se contempla como invitado permanente a la Procuraduría Agraria y Ambiental Regional Bolívar. Estas entidades y/o personas naturales participarán sólo con derecho a voz.







**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

DECRETO No \_\_\_\_\_

480

14 NOV. 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SALUD AMBIENTAL – COTSA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

**Artículo 3°. Funciones.** El COTSA del Departamento de Bolívar tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación, adopción, adaptación, ejecución, seguimiento y verificación de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA – en el Departamento de Bolívar.
2. Establecer mecanismos de coordinación intersectorial que permitan prevenir los efectos en salud atribuidos a condiciones ambientales.
3. Solicitar información a las autoridades competentes de su jurisdicción, sobre las actividades que generen deterioro o que afecten negativamente el ambiente con el fin de proponer acciones que permitan prevenir efectos negativos sobre la salud.
4. Coordinar el desarrollo de planes, proyectos, programas y acciones de Salud Ambiental, con el fin de minimizar los impactos sociales, económicos, políticos, ambientales, sanitarios, tecnológicos y/o biológicos que las actividades antrópicas puedan causar en la salud humana y crear las respectivas Mesas de Trabajo.
5. Abordar la problemática de salud ambiental de acuerdo a las necesidades del territorio y la implementación de metodologías de priorización.
6. Formular direccionamientos específicos para intervenir proactivamente los riesgos identificados que afectan la Salud Ambiental del territorio.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos que promuevan la participación comunitaria y corresponsabilidad social en Salud Ambiental.
8. Apoyar la implementación de iniciativas sociales y comunitarias para la generación de entornos saludables.
9. Identificar la capacidad institucional y coordinar acciones para el fortalecimiento de la gestión intersectorial en Salud Ambiental
10. Gestionar la consecución de recursos financieros a nivel, Departamental, Nacional e Internacional para el desarrollo de proyectos de investigación e intervención que propendan por el mejoramiento de la Salud Ambiental en el Departamento.
11. Elaborar y presentar informes de gestión periódicamente a la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental - CONASA- sobre el desarrollo de actividades del COTSA y sus Mesas técnicas de Trabajo y a los demás entes de control, cuando sean requeridos.
12. Promover la socialización y publicación de la información sobre Salud Ambiental.
13. Recomendar mecanismos de cooperación técnica entre entidades nacionales e internacionales en materias relacionadas con la Salud Ambiental.
14. Elaborar y adoptar su propio reglamento.

**Artículo 4°. Estructura.** La estructura del COTSA del Departamento de Bolívar, estará conformada por un Presidente, una Secretaría Técnica y unas Mesas técnicas de Trabajo.

**Presidencia:** Será la encargada de la dirección, manejo y coordinación del COTSA, la cual será ejercida por el Secretario (a) de salud Departamental de Bolívar.

**Secretaría Técnica:** El COTSA del Departamento de Bolívar tendrá una Secretaría Técnica, la cual será ejercida por el Secretario (a) de Planeación Departamental de Bolívar

**Parágrafo 1.** El Secretario (a) Técnico (a), podrá designar, de la planta de personal de la Secretaría de Planeación, un funcionario (a) como Asistente, a fin de tener el apoyo necesario para una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo de la funciones de la Secretaría Técnica.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No \_\_\_\_\_

480

14 NOV. 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SALUD AMBIENTAL - COTSA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

**Artículo 5. Funciones del Presidente:**

1. Acoger y socializar, las recomendaciones, estudios y demás documentos que apruebe el COTSA
2. Solicitar a la Secretaría Técnica la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Revisar conjuntamente con la Secretaría Técnica la agenda de las reuniones, así como los demás documentos pertinentes.
4. Recomendar la realización de los estudios a que haya lugar.
5. Dirigir las sesiones y ordenar las intervenciones de los miembros del Consejo para una ágil discusión de los temas.
6. Promover la activa participación de los miembros del COTSA en el estudio de los documentos presentados a su consideración.
7. Proponer una agenda de trabajo y presentar un informe de gestión anual de actividades realizadas.

**Artículo 6. Funciones del Secretario Técnico.** Son funciones del Secretario Técnico del COTSA del Departamento de Bolívar, las siguientes:

1. Convocar a los miembros del **COTSA**, por escrito o medio electrónico, a petición del Presidente, con diez (10) días hábiles de antelación a las sesiones de reuniones ordinarias y con tres (3) días hábiles previos a las reuniones extraordinarias. La convocatoria debe incluir el orden del día a desarrollar.
2. Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas y/o cualquier otro documento que se produzca en desarrollo de las reuniones y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.
3. Coordinar la preparación del Plan de Acción Anual y someterlo a la aprobación del **COTSA**.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción de cada Mesa de Trabajo.
5. Prestar apoyo técnico y administrativo a las diferentes Mesas de Trabajo.
6. Remitir el seguimiento al Plan de Acción del COTSA a la Secretaría Técnica de la CONASA
7. Presentar al COTSA en coordinación con el Presidente los informes, los estudios y documento que deban ser examinados.
8. Las demás que le asigne el Presidente, que guarden relación con el COTSA.

**Artículo 7. Mesas de trabajo.** De conformidad con los lineamientos para la formulación de la Política Integral de Salud Ambiental - PISA-, definidos en el Documento CONPES 3550 de 2008, el COTSA del Departamento de Bolívar, funcionará con cuatro mesas de trabajo a saber:

a) Mesa de Trabajo de la Calidad del aire - Cuyo objeto será: Coordinar las acciones para prevenir la contaminación del aire interior y ambiental ocasionada por la emisión de ruido por fuentes fijas y móviles, la combustión de compuestos fósiles con carbón elemental, carbón orgánico y/o emisiones de metales pesados, óxidos de metal, ácidos condensados, sulfatos, nitratos, gases y material particulado, generados en procesos industriales y artesanales o producto de la deforestación o deterioro ambiental.

b) Mesa de trabajo de la Calidad del Agua - Cuyo objeto será: Gestionar la modificación de los determinantes sociales para lograr el cumplimiento de las características fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en la legislación colombiana para el agua de consumo humano y propender por su disponibilidad presente y futura en cantidad y calidad adecuada.

c) Mesa de Trabajo de la Seguridad Química - Cuyo objeto será: Coordinar las acciones para prevenir y corregir los efectos adversos a la salud que a corto y largo plazo puedan causar las sustancias químicas a través de los procesos de elaboración, almacenamiento, transporte, uso y disposición final.

d) Mesa de Trabajo de Factores de riesgos ambientales - Cuyo objeto será: Coordinar las acciones que deban adelantarse sobre las situaciones relacionadas con las condiciones ambientales que constituyan riesgos para la salud como los residuos sólidos y peligrosos, alimentos, vectores y zoonosis - que incidan negativamente en salud pública,

e) Mesa de Trabajo de Cambio Climático y Entornos Saludables - Cuyo objeto será: Coordinar las acciones que deban adelantarse sobre las situaciones relacionadas con las variaciones y condiciones climática y ambientales que constituyan riesgos para la salud y la consolidación de la Estrategia de Entornos, Escuelas y Viviendas saludables,

✓

✓

✓

✓

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No \_\_\_\_\_

480

14 NOV. 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SALUD AMBIENTAL – COTSA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Parágrafo: El COTSA podrá conformar otras Mesas de Trabajo de acuerdo con los riesgos sanitarios y ambientales identificados.

**Artículo 8°. Coordinación de las Mesas de Trabajo.** Las mesas de trabajo del COTSA del Departamento de Bolívar, deberán estar lideradas al menos por una de las siguientes autoridades ambientales que forman parte del COTSA: Director (a) de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE., Director (a) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB., Comandante Departamental de la Policía Ambiental, Director (a) del Establecimiento Público Ambiental – EPA de Cartagena.; atendiendo a que por competencia legal sobre ellas recae el control de los temas relacionados con la problemática sanitaria y ambiental objeto de las mesas de trabajo. Para ejercer la coordinación, contará con el apoyo de la Secretaría Técnica.

En el curso de la realización de la primera reunión del COTSA, se determinará por todos los miembros presentes y se someterá a votación, previo el análisis de las competencias de cada uno de los postulados para la coordinación en este artículo, en cabeza de que entidad quedará la responsabilidad de liderar cada una de las 4 mesas de trabajo existentes.

Las mesas de trabajo deliberarán y tomarán decisiones con la asistencia de la mayoría simple representada por la mitad más uno de los integrantes de las Mesas Técnicas.

**Artículo 9°. Funciones de las Mesas técnicas de Trabajo.** - Serán funciones de las Mesas de Trabajo:

1. Analizar la problemática sanitaria – ambiental sometida a discusión.
2. Identificar y ponderar los riesgos para la salud humana y proponer alternativas para eliminarlos o controlarlos, actuando sobre los determinantes sociales, económicos, políticos, ambientales, sanitarios, tecnológicos y/o biológicos
3. Generar su propio plan de acción para seguimiento de la Secretaría Técnica.
4. Presentar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, los informes, estudios y documentos que deban ser examinados.
5. Elaborar documentos técnicos sobre la problemática analizada y socializarlos a nivel comunitario.
6. Evaluar, hacer seguimiento y control al desarrollo de los proyectos y acciones de mejoramiento sanitario-ambiental.

**Artículo 10°. Reuniones.** El Consejo Territorial de Salud Ambiental – COTSA- del Departamento de Bolívar, se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente por disposición del Presidente o a solicitud de cualquier miembro del mismo, previa justificación.

Las reuniones del Consejo serán convocadas por la Secretaría Técnica y por regla general deben ser presenciales y en el sitio que determine dicha Secretaría.

Así mismo, se podrán celebrar reuniones no presenciales para deliberar y decidir sobre los temas sometidos a su consideración por cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva e inmediata. Del desarrollo de cada reunión ser realizará un acta que deberá ser puesta a consideración de todos sus miembros de manera anticipada a su aprobación que se realizará en la siguiente reunión.

**Artículo 11°. Quórum para deliberar y decidir.** Constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones, la asistencia de la mayoría simple representada por la mitad más uno de los integrantes del COTSA.

**ARTÍCULO 12. Decisiones del COTSA.** Las decisiones sobre los temas sometidos a consideración del COTSA serán aprobadas por la mayoría simple de los asistentes con derecho a voto, en el evento en el que se requiera, se formalizarán mediante ACUERDOS. De lo contrario, se incluirán en las actas.

**ARTÍCULO 13. Forma y comunicación de las decisiones del COTSA.** Las decisiones del COTSA se adoptarán de la siguiente manera:

- a. Mediante Acuerdo suscrito por el Presidente y el Secretario de éste Consejo, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y aplicable inclusive a las entidades que lo conforman.
- b. Mediante oficio suscrito por el Secretario del COTSA, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio diferente a las anteriores, o de carácter no aprobatorio como conceptos, constancias de autorizaciones, entre otros.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No \_\_\_\_\_

480

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE SALUD AMBIENTAL - COTSA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

c. Mediante circular suscrita por el Secretario del COTSA cuando las decisiones deban ser conocidas por el conjunto de entidades que lo conforman.

El Secretario (a) Técnico (a) deberá comunicar a las entidades las decisiones del COTSA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fechas de realización de la correspondiente sesión.

PARÁGRAFO: Las decisiones adoptadas bajo cualquiera de las modalidades descritas, deberán constar en el Acta de la reunión en la que se estudió y sometió a consideración la temática que la originó.

**ARTÍCULO 14. Transparencia y publicidad de las decisiones.**

El Secretario (a) Técnico (a) del COTSA remitirá para publicación en la página Web de la Gobernación de Bolívar las actas de cada sesión y los actos administrativos relativos a las decisiones que adopte dicho Consejo.

**Artículo 15°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación de Bolívar.

14 NOV. 2018

Dado en Turbaco Bolívar, a los \_\_\_\_\_

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK TURBAY PAZ  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Aprobó: Adriana Trucco- Jefe Oficina Juridica	
Aprobó: Verena B. Polo G-Secretaria de Salud de Bolívar	<i>Verena B. Polo G.</i>
Aprobó: Rafael Vergara Campo-Lider Oficina Asesora Juridica	<i>Rafael Vergara Campo</i>
Aprobó: Eduardo Franco Osorio-Director Salud Publica	<i>Eduardo Franco Osorio</i>
Reviso y Aprobó: Ramiro Pereira- Lider Dimensión Salud Ambiental	<i>Ramiro Pereira</i>
Proyectó: Roque Bossio-Asesor Externo	<i>Roque Bossio</i>
Proyectó: Jorge Villadiego-Apoyo Dimensión Salud Ambiental	<i>Jorge Villadiego</i>